

Se Ota y el Senor Don Juan Izon Verdadero que atendiendo esta  
ciudad a la Junta de ligas de esta aldefensa de los Reales par  
viteros que por su antiguedad y particular fidelidad  
franqueza de derechos en la a Duana del Sr. Don Juan de los Rios  
banca sea interrumpido enquisimo y general por el Sr. Don  
nos ha hecho a favor de la Ciudad y diligencias poniendo en su  
supresion como consta del pleyto que se sigue en la parte de  
la Duana que Dios es para el Real Consejo de la Real Audiencia para  
ya por sucesion Comomateria tan propia de su obligacion y eser  
cial a la Utilidad publica Verolus esta Ciudad imbia Capitular  
suyo Representando en el Real Consejo de Castilla la Junta Vazon de su  
ante el salario antiguo que se ha de dar que son mil y Ocientos Ducados  
en cada un año. y habiendo negado esta pretension por auto de Ota  
y nueva con el motivo de disminuir el dñi fiscal del Consejo que pedia  
la facultad para este dñi eradicacion de particulares que con el  
pretexto de negocio Publico querian ya aca. Real propio. Se ha su  
pendido el nombre persona que haya en seguimiento del pleyto refe  
rido hasta las continuas instancias de todo. y el conocimiento de lo mucho  
que importa a la continuacion de la ciudad y servicio de su Mage  
a solicitado ele xpidiendo de nombrar Cavalleros Capitulares fin con  
franquia de lo resuelto por el Consejo que es el unico fin a que se en  
Camina este Ota y asi suponiendo que el Senor Don Pablo Carrasco  
Verdadero de esta ciudad y residente en la Corte es sujeto tan pro  
prio por su celo y autoridad y en quien no puede concurrir la Vaz  
on de la eregocio propio que se halla con poder de esta ciudad segun  
do el mismo pleyto de la a Duana. Cede puzer que continie en  
esta diligencia por el tiempo de un año, y no le sea el salario alguno  
hasta que ha riendose nueva instancia en el Consejo se otorgue  
la facultad de nombrarle el competente, y para los gastos del pleyto